

**Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R**

**Guayaquil, 17 de febrero de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**MARTHA JESSENIA ZÚÑIGA LOZANO  
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN  
CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás*

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

*deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella*

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

*deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan*

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

*Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

informará al Director Nacional de Planificación.”;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, la Directora General, Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)**”

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CG-2024-0122-M, de fecha 29 de agosto de 2024, la Mgs. Esther García Ortega, Directora Administrativa del Centro de Especialidades Central Guayas, Encargada, de ese período; designa como Responsable de Planificación a la Srta. Martha Jessenia Zúñiga Lozano.

**Que**, mediante Acción de Personal N° SDNGTH-2024-3046-NJS de 23 de octubre de 2024, el Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realiza el encargo la Med. Karen Gabriela Agosto Manzo, como Directora Administrativa del Centro de Especialidades Central Guayas.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CG-L-2025-0013-M de fecha 17 de Febrero de 2025; suscrito por la Mgs. Germán Roberto Mendoza Cusme, Responsable de Laboratorio del Centro de Especialidades Central Guayas; solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto: "... ADQUISICIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO APROBADO EN PAC 2024 DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LAS ÁREAS DE BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, COPROLOGÍA PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL GUAYAS CON APOYO TECNOLÓGICO.C.E.C.G..."; **modificando** el tipo de procedimiento de contratación, CPC, cuatrimestre programado, cantidades, valores unitarios y/o totales.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CG-L-2025-0013-M de fecha 17 de Febrero de 2025; el área requirente anexó el informe técnico.

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

**Que**, el Informe Técnico Nro. 001-2025-LAB concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por MODIFICACIÓN.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Med. Karen Gabriela Augusto Manzo, Directora Administrativa del Centro de Especialidades Central Guayas, Encargada.

### MODIFICACIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ACIDO URICO	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729	C1	UNIDAD	41900	\$ 0,20	\$ 8.380,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ALBUMINA	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C1	UNIDAD	30000	\$ 0,20	\$ 6.000,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	AMILASA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010729	C1	UNIDAD	6450	\$ 0,85	\$ 5.482,50
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	BILIRRUBINA DIRECTA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010729	C2	UNIDAD	4450	\$ 0,50	\$ 2.225,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	BILIRRUBINA TOTAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010729	C2	UNIDAD	4450	\$ 0,50	\$ 2.225,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	CALCIO	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736	C2	UNIDAD	2950	\$ 0,80	\$ 2.360,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	COLESTEROL HDL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729	C1	UNIDAD	46000	\$ 1,20	\$ 55.200,00

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	COLESTEROL LDL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	37500	\$ 1,20	\$ 45.000,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	COLESTEROL TOTAL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	41980	\$ 0,45	\$ 18.891,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	CREATININA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	44300	\$ 0,20	\$ 8.860,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	FOSFATASA ALCALINA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010729C1	UNIDAD	3650	\$ 0,60	\$ 2.190,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	FOSFORO TOTAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010727C1	UNIDAD	325	\$ 0,80	\$ 260,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010729C1	UNIDAD	23160	\$ 0,28	\$ 6.484,80
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	GLUCOSA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	51070	\$ 0,20	\$ 10.214,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1C	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	10050	\$ 1,80	\$ 18.090,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	HIERRO SERICO	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010736C2	UNIDAD	1600	\$ 0,66	\$ 1.056,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	LIPASA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010729C2	UNIDAD	1650	\$ 1,27	\$ 2.095,50
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	PROTEINAS TOTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901081 C1	UNIDAD	30000	\$ 0,25	\$ 7.500,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	SISTEMA PARA URINANALISIS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010730C1	UNIDAD	48100	\$ 1,50	\$ 72.150,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, ALT	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	49500	\$ 0,50	\$ 24.750,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA, AST	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	49500	\$ 0,46	\$ 22.770,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	TRIGLICERIDOS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	38200	\$ 0,40	\$ 15.280,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	UREA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729C1	UNIDAD	38400	\$ 0,25	\$ 9.600,00

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	CAJA MONOPETRI PLASTICO. DE 55 A 150 MM DE DIAMETRO	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	2200	\$ 35,00	\$ 77.000,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	SISTEMA DE HEMATOLOGIA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010725	C1	UNIDAD	57400	\$ 0,60	\$ 34.440,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	SISTEMA PARA MICROBIOLOGIA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010729	C1	UNIDAD	1850	\$ 18,00	\$ 33.300,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	LAMINILLA CUBREOBJETOS 24 MM X 30 MM	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C2	UNIDAD	32500	\$ 0,04	\$ 1.300,00

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ACIDO URICO	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010770	C1	UNIDAD	32800	\$ 0,46	\$ 15.088,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ALBUMINA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010782	C1	UNIDAD	18000	\$ 0,50	\$ 9.000,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	AMILASA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010788	C1	UNIDAD	2240	\$ 1,16	\$ 2.598,40
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	BILIRRUBINA DIRECTA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010791	C1	UNIDAD	2664	\$ 1,04	\$ 2.770,56
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	BILIRRUBINA TOTAL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010792	C1	UNIDAD	2172	\$ 0,99	\$ 2.150,28
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	CALCIO	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010757	C1	UNIDAD	2000	\$ 1,01	\$ 2.020,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	COLESTEROL HDL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010762	C1	UNIDAD	41100	\$ 2,47	\$ 101.517,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	COLESTEROL LDL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010763	C1	UNIDAD	6850	\$ 2,42	\$ 16.577,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	COLESTEROL TOTAL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010758	C1	UNIDAD	38880	\$ 0,54	\$ 20.995,20
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	CREATININA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010760	C1	UNIDAD	37400	\$ 0,54	\$ 20.196,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	POSFATASA ALCALINA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010750	C1	UNIDAD	2400	\$ 0,66	\$ 1.584,00

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	FOSFORO TOTAL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	200	\$ 1,47	\$ 294,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	19200	\$ 0,61	\$ 11.712,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	GLUCOSA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	35290107104	C1	UNIDAD	37200	\$ 0,41	\$ 15.252,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA A1C	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	7800	\$ 4,83	\$ 37.674,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	HIERRO SERICO	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	840	\$ 0,72	\$ 604,80
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	LIPASA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010771	C1	UNIDAD	1000	\$ 1,77	\$ 1.770,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	PROTEINAS TOTALES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010766	C1	UNIDAD	25000	\$ 0,42	\$ 10.500,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	SISTEMA PARA URINALISIS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	48000	\$ 2,42	\$ 116.160,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, ALT	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	40800	\$ 0,60	\$ 24.480,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA, AST	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	40800	\$ 0,61	\$ 24.888,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	TRIGLICERIDOS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	34020	\$ 0,70	\$ 23.814,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	UREA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010736	C1	UNIDAD	35650	\$ 0,46	\$ 16.399,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	CAJA MONOPETRI, PLASTICO, DE 55 A 150 MM DE DIAMETRO	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	UNIDAD	530	\$ 18,00	\$ 9.540,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	SISTEMA DE HEMATOLOGIA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010725	C1	UNIDAD	5332	\$ 0,36	\$ 1.919,52
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	SISTEMA PARA MICROBIOLOGIA	BIEN	INFIMA CUANTIA	3529010729	C1	UNIDAD	500	\$ 4,60	\$ 2.300,00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	LAMINILLA CUBREOBJETOS 24 MM X 30 MM	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C2	UNIDAD	32501	\$ 0,04	\$ 1.300,04

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección

## Resolución Nro. IESS-CE-CG-2025-0011-R

Guayaquil, 17 de febrero de 2025

Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al Responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: *karen.agusto@iess.gob.ec*, *german.mendoza@iess.gob.ec*, *martha.zunigal@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

### *Documento firmado electrónicamente*

Srta. Martha Jessenia Zuñiga Lozano  
**OFICINISTA, CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL GUAYAS**

Copia:

Señora Médico  
Karen Gabriela Agosto Manzo  
**Directora Administrativo del Centro de Especialidades - Central Guayas**

Señor Magíster  
Germán Roberto Mendoza Cusme  
**Laboratorista Clínico 2, Centro de Especialidades Central Guayas**

Señorita  
Tammy Juliana Cevallos Mera  
**Oficinista, Centro de Especialidades Central Guayas**